

Beneficios Fiscales CDMX 2020

El 31 de diciembre de 2019 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial, el Acuerdo de Carácter General por el que se otorga un subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y el Acuerdo de Carácter General por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial, surtiendo todos efectos a partir del 1° de enero de 2020.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de estas publicaciones, aunque recomendamos que las mismas sean revisadas en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Impuesto predial

Condonación

Se condona parcialmente el pago del impuesto predial a las personas que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional ubicadas en la Ciudad de México siguientes:

- a) Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.
- b) Los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos.

Dicha condonación asciende al 30% del impuesto predial que se indica en las propuestas de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial (boleta), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como los accesorios que se generen respecto del mismo.

El beneficio aplica únicamente respecto del inmueble que habite el contribuyente y no procederá la acumulación de beneficios fiscales salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado.

La condonación que nos ocupa surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Subsidio

Se otorga un subsidio a los contribuyentes que cuenten con inmuebles de uso habitacional o uso mixto cuyo valor catastral se encuentre dentro de los rangos A, B, C, D, E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a los contribuyentes que realicen operaciones de compraventa de inmuebles y adquieran nuevas construcciones.

Los subsidios fiscales respecto de los inmuebles de uso habitacional o uso mixto cuyo valor catastral se encuentre dentro de los rangos A, B, C, D, E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México, serán otorgados de la siguiente manera:

Rango	Cuota o Porcentaje de Subsidio
A (\$0.11-\$187,736.25)	\$50.00
B (\$187, 736.26-\$375,471.95)	\$59.00
C (\$375,471.96-\$750,945.31)	\$71.00
D (\$750,945.32-\$1,126,417.24)	\$85.00
E (\$1,126,417.25-\$1,501,890.62)	50%
F (\$1,501,890.63-\$1,877,362.55)	35%
G (\$1,877,362.56-\$2,252,834.47)	25%

Por otra parte, en los casos de operaciones de compraventa y la adquisición de nuevas construcciones, se tendrá derecho a un subsidio en el pago del impuesto predial equivalente a la diferencia que exista entre el impuesto determinado conforme a valor comercial que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por personas registradas o autorizadas por la misma y aquél que corresponda al valor catastral.

No procederá la acumulación de beneficios fiscales salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado.

Los subsidios surtirán sus efectos a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tenencia

Subsidio

Se otorga un subsidio fiscal del 100% en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2020 a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor incluyendo el impuesto al valor agregado una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.

Dicho beneficio aplicará también a personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020, siempre que el valor del vehículo de que se trate, incluyendo el impuesto al valor agregado, sea de hasta \$250,000.00, y cubran los derechos por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía.

El subsidio se aplicará del 1° de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, salvo el caso de usuarios de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020.

Es importante mencionar que en caso de que el contribuyente tenga adeudos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de ejercicios fiscales anteriores, que a la fecha le sean exigibles, o bien de algún derecho de control vehicular, previo a la aplicación del subsidio deberá aclarar o cubrir los adeudos correspondientes.

* * * * *

Ciudad de México
Enero de 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.